

**RELACION ENTRE EL PATRIMONIO TECNICO TOTAL Y LOS ACTIVOS Y
CONTINGENTES PONDERADOS POR RIESGO
EN U.S. DOLARES**

ACTIVOS Y CONTINGENTES PONDERADOS POR RIESGO

| | |
|---|----------------------|
| Activos ponderados con 0.00 | - |
| Activos ponderados con 0.20 | - |
| Activos ponderados con 0,50 | 15.127.690.81 |
| Activos ponderados con 1.00 | 79.819.245.55 |
| F TOTAL ACTIVOS Y CONTINGENTES PONDERADOS POR RIESGO | 94.946.936.36 |

POSICION, REQUERIMIENTO Y RELACION DE PATRIMONIO TECNICO

| | | |
|-------------------|--|--------------|
| G = F X 9% | PATRIMONIO TECNICO REQUERIDO | 8.545.224.27 |
| H = E - G | EXCEDENTE O DEFICIENCIA DE PATRIMONIO TECNICO REQUERIDO | 6.258.448.45 |
| I | ACTIVOS TOTALES Y CONTINGENTES X 4% | 5.361.895.91 |
| J=H/G | POSICION/ P.T.REQUERIDO | 0.73 |
| K=PTC/TAC | PTC/ACT. Y CONTINGENTES PONDERADOS POR RIESGOS | 0.16 |
| L=PTC/TA | PTC/ACT. Y CONTINGENTES TOTALES | 0.11 |
| M=AF/PTC | ACTIVOS FIJOS/ PATRIMONIO TECNICO CONSTITUIDO | 39.48% |

| | |
|---|--|
| 1 | Se considerarán en el patrimonio técnico primario las utilidades o pérdidas acumuladas cuando el informe de los auditores de la Superintendencia de Bancos y Seguros y/o de los auditores internos o externos no se determinen salvedades respecto a la razonabilidad del saldo de esta cuenta; y, exista la decisión de la junta general de accionista o socios de que dichos recursos serán capitalizados. |
| 2 | Para que los aportes para futuras capitalizaciones formen parte del patrimonio técnico primario, debe existir constancia escrita e irrevocable de los aportes, que tales recursos no serán retirados. |
| 3 | El saldo total de los documentos emitidos se considerará hasta el 30% del capital y reservas de la institución, a la fecha en que se calcula el patrimonio técnico. |
| 4 | Se considerará el total de las utilidades del ejercicio corriente una vez cumplida las condiciones de las letras a) y b) del artículo 41 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. |
| 5 | La diferencia entre " ingresos" y " egresos", se considerarán en los meses que no correspondan al cierre del ejercicio. |
| 6 | Para el caso de los créditos de consumo y de las operaciones de microcrédito, se considerará la provisión general con un límite máximo de 1.25% de dichas operaciones. " |

| | |
|-----|---|
| (*) | El valor de la cuenta 1613 " Dividendos pagados por anticipado" no se considerará para la ponderación dentro del patrimonio técnico requerido |
|-----|---|

| | |
|------|---|
| (**) | Sujeto a las restricciones de la tercera disposición transitoria de la sección VII, del capítulo I, subtítulo V de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y Junta Bancaria. |
|------|---|